



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Veintinueve de Adolescentes
Magistrada Sustanciadora: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá, diecisiete de marzo de dos mil veintidós

Ref: Acción de Tutela instaurada por Nancy Ramírez Torres en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y otro. Rad 11001-31-18-003-2022-00276-00.

El acta No. 017 de 2023, da cuenta de la sesión en la cual se discutió y aprobó la presente decisión

Para resolver la solicitud de la Fundación Universitaria del Área Andina para que se aclare la sentencia proferida por esta Sala el 16 de febrero de 2023, se

CONSIDERA

Solicita la mencionada entidad la corrección de la sentencia pues, en la parte resolutive se incurrió en error en el nombre de la accionante que es, Nancy Ramírez Torres.

El artículo 286 del Código General del Proceso dispone: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

(...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

La corrección solicitada procede, toda vez que en el fallo de tutela se incurrió en error en el nombre de la accionante, que es Nancy Ramírez Torres y no María Isabel Ferrer Rodríguez.

Así las cosas, se corregirá el numeral segundo de la sentencia proferida el 16 de febrero de 2023, en el sentido de negar el amparo perseguido por la señora Nancy Ramírez Torres.

En mérito de lo expuesto, EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., SALA TERCERA DE FAMILIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de la Fundación Universitaria del Área Andina, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral segundo de la sentencia proferida el 16 de febrero de 2023, el cual queda así:

"SEGUNDO: NEGAR el amparo perseguido por la señora Nancy Ramírez Torres, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva."

TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ
Magistrado

FERNANDO PAREJA REINEMER
Magistrado